



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

2162401

SIN FICHA

Sello
02/19/16

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

OSCAR ZACARIAS INTRIAGO RODRIGUEZ

A FAVOR DE:

ITALO EMILIO MERA FRANCO Y

MARLENE ELIZABETH AGUILAR CEDEÑO

CUANTÍA: USD \$19.800,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

QUE OTORGAN:

ITALO EMILIO MERA FRANCO Y

MARLENE ELIZABETH AGUILAR CEDEÑO

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00886

AUTORIZADA 06 DE JULIO DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



Factura: 002-002-000002335



20161308006P00886

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P00886						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2016, (8:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO RODRIGUEZ OSCAR ZACARIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911113876	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MERA FRANCO ITALO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303297269	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	AGUILAR CEDEÑO MARLENE ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302566391	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	UN LOTE DE TERREÑO, CONSISTENTE EN UNA PARTE DEL SOLAR DE LA MANZANA Z, AVENIDA DÉCIMA, BARRIO LA PRADERA CALLE SEIS, DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	19800.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P00886						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DE VIVIENDA							

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00886**

3 **FACTURA NÚMERO: 002-002-00002335**

4

5

6

COMPRAVENTA

7

QUE OTORGA:

8

OSCAR ZACARIAS INTRIAGO RODRIGUEZ

9

A FAVOR DE:

10

ITALO EMILIO MERA FRANCO Y

11

MARLENE ELIZABETH AGUILAR CEDEÑO

12

CUANTÍA: USD\$19.800,00

13

14

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR Y GRAVAR

16

QUE OTORGA:

17

ITALO EMILIO MERA FRANCO Y

18

MARLENE ELIZABETH AGUILAR CEDEÑO

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA INDETERMINADA

22

*****KVA*****

23

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

25

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES SEIS DE

26

JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

27

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

28

comparecen: por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ELIZABETH AGUILAR CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos y
2 por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes
3 en adelante se los podrá designar como **"LOS COMPRADORES"**.
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de
5 un lote de terreno, consistente en una parte del solar de la manzana Z,
6 avenida décima, Barrio La Pradera calle seis, de la parroquia Los Esteros del
7 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
8 medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** veinte metros con calle pública; **POR**
9 **ATRÁS:** veinte metros con terrenos del señor Santana Alvia; **POR EL** *CALLE*
10 **COSTADO DERECHO:** con solar del señor José Santana Alvia, con veinte
11 metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** terreno del vendedor, con
12 veinte metros. Con un área total de cuatrocientos metros cuadrados.-
13 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada
14 en la Notaria Primera del cantón Manta, el cuatro de febrero del dos mil
15 catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve
16 de junio del dos mil dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
17 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación
18 perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble consistente en un
19 lote de terreno, consistente en una parte del solar de la manzana Z, avenida
20 décima, Barrio La Pradera calle seis, de la parroquia Los Esteros del cantón
21 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
22 linderos: **POR EL FRENTE:** veinte metros con calle pública; **POR ATRÁS:**
23 veinte metros con terrenos del señor Santana Alvia; **POR EL COSTADO**
24 **DERECHO:** con solar del señor José Santana Alvia, con veinte metros; y,
25 **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** terreno del vendedor, con veinte metros.
26 Con un área total de cuatrocientos metros cuadrados.- El Vendedor
27 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este
28 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones

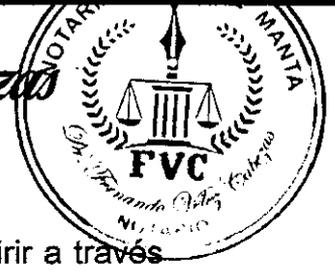
Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través
2 del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
3 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
4 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
5 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
6 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.
7 **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia,
8 que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato,
9 por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**,
10 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
11 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual
12 se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
13 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como
14 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de
15 **LOS COMPRADORES.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
16 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
17 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
18 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
19 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
20 **de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Ingeniero**
21 **Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de **Gerente General**,
22 **Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
23 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
24 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
25 denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por
26 otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores **ITALO EMILIO**
27 **MERA FRANCO Y MARLENE ELIZABETH AGUILAR CEDEÑO**, por sus
28 propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO,
2 sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
3 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
4 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
5 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
6 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
7 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
8 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
9 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
10 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
11 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
12 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
13 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
14 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA
15 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
16 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
17 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
18 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
19 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** veinte metros con calle
20 pública; **POR ATRÁS:** veinte metros con terrenos del señor Santana Alvia;
21 **POR EL COSTADO DERECHO:** con solar del señor José Santana Alvia,
22 con veinte metros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** terreno del
23 vendedor, con veinte metros. Con un área total de cuatrocientos metros
24 cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
25 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
26 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
27 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada
28 por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Tel.: 052-381-473



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
2 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
3 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
4 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
5 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
6 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
7 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
8 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
9 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
10 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
11 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
12 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
13 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
14 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
15 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
16 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
17 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
18 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
19 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
20 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
21 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
22 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
23 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
24 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
25 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
26 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
27 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
28 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
2 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
3 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
4 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de
5 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de
6 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
7 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
8 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o
9 en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación
10 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
11 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
12 contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
13 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
14 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
15 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
16 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
17 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
18 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA
19 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
20 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
21 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
22 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
23 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
24 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
25 cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
26 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
27 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso
28 de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
2 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
3 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
4 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
5 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
6 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
7 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
8 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
9 en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
10 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
12 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
13 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
14 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
15 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
16 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
17 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
18 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
19 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
20 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
21 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
22 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
23 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
24 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
25 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
26 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
27 comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
28 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente

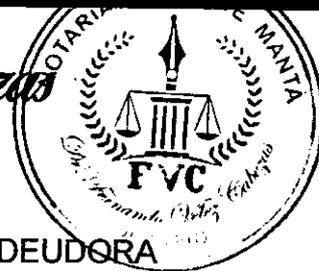
Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
2 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
3 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
4 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
5 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
6 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
7 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
8 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
9 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
10 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
11 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
12 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
13 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
14 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
15 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
16 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
17 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
18 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
19 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
20 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
21 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
22 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
23 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
24 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
25 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en
26 que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
27 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
28 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 09111138776

INTRIAGO RODRIGUEZ OSCAR ZACARIAS

MANABI/PUERTO LOPEZ/MACHALILLA

LUGAR DE NACIMIENTO
03 OCTUBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-2 0004 00078 M

MANABI/ PUERTO LOPEZ SEVO

MACHALILLA 1968

Oscar Intriago R
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V1222

SOLTERO IND DACT

PRIMARIA PESCADOR PROF OCUP

ZACARIAS INTRIAGO

GLADYS RODRIGUEZ

MANTA 16/04/2009

16/04/2021

FORMA No REN 1071511

[Signature]

FULGAR DERECHIZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

042 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0196 0911113876
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
INTRIAGO RODRIGUEZ OSCAR ZACARIAS

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
MANTA BARRIOQUIA 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130256639-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR CEDEÑO MARLENE ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI SANTA ANA SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1961-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ITALO EMILIO MERA FRANCO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR CHINGA FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO CEDEÑO ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2016-02-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
V1333V1222

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO **001 - 0132** CÉDULA **1302566391**
AGUILAR CEDEÑO MARLENE ELIZABETH

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI
PARRQUIA **1**
ZONA **1**

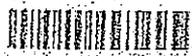
Presidenta de la Junta
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y LIBRES

ESTADO N. 131225433-5



CEDENA
 CIUDADANA
 CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 MARIANA MADRIENTE
 MANABI
 CHONE
 EL YALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUMENTO PUBLICO
 SUPERIOR
 FECHAS Y HORAS 2014-02-14 15:56:39

WIG EN COMERCIO EXTERNO
 ESTADOS UNIDOS

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 FECHAS Y HORAS DE LA FIRMA 2014-02-14 15:56:39

CEDEÑO ACOSTA GLORIA FREDIA
 LUGAR Y FECHA DE FIRMAR

QUITO
 2014-02-14
 FECHA DE EMISION 2014-02-14





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 13 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0188

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
 CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388





Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815847000	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	Nº. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

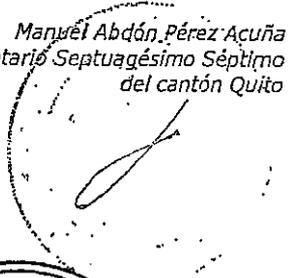
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077PO 2 4 8 5**

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14

15

16 **CT**

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
18 día **LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL**
19 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
20 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**
21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
22 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**
23 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor **DANILO**
24 **BERNARDO ORTEGA SALAZAR**, divorciado, en calidad de Gerente
25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme
26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El
27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9 DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

10 c.c. 1704710183

11

12

13

14

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña



QUITO
Amazonas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

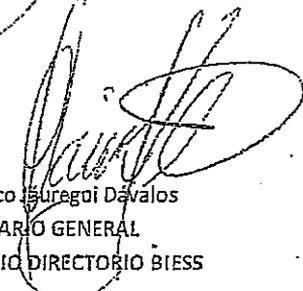
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Auregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N



OBLIGADO A CAVAR CONTABILIDAD: S
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 23/07/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
 Provincia: PICHINCHA Cantor: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Interseccion: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicacion: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL
 SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
 * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000598482
 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000009517

0911113876001

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : INTRIAGO RODRIGUEZ OSCAR ZACARIAS
RAZÓN SOCIAL: RELACIONADA CON UNA PARTE MZ-2 AVE
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: LOMA BARRIO LA PRADERA CALLE 6 PARROQUIA TA

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 15/06/2016 13:21:51
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: martes, 13 de septiembre de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

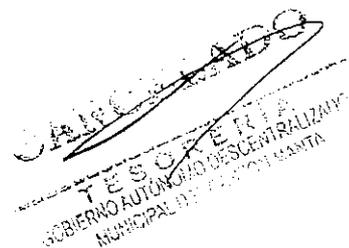
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0494286

7/13/2016 9:38

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-16-24-01-000	400,00	19800,00	215010	494286
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0911113876	INTRIAGO RODRIGUEZ OSCAR ZACARIAS	RELACIONADA CON UNA PARTE MZ-2 AVE. 10MA BARRIO LA PRADERA CALLE 6 PARROQUIA TARQUI	Impuesto principal		198,00		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		59,40		
			TOTAL A PAGAR		257,40		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN			257,40		
1303297269	MERA FRANCO ITALO EMILIO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 7/13/2016 9:38 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 053949

REGULACIÓN URBANA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



176-1858
31/05/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: **INTRIAGO RODRIGUEZ OSCAR ZACARIAS**
 UBICACIÓN: **PARTE MZ. Z AVE 10MA, BARRIO LA PRADERA CALLE 6**
 C. CATASTRAL: **2-16-24-01-000**
 PARROQUIA: **LOS ESTEROS**

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-304
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA:	14
COS:	0,8
CUS:	3,2
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
 FRENTE: 20,00m - Calle Pública
 POSTERIOR: 20,00m - Terrenos del Sr. Santana Alvia
 COSTADO DERECHO: 20,00m - Sr. José Santana Alvia
 COSTADO IZQUIERDO: 20,00m - Sr. Terreno del vendedor
 ÁREA TOTAL: 400,00m²

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
 NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 AREA DE CONTROL URBANO



"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes."

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 107767



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

..... INTRIAGO RODRIGUEZ OSCAR ZACARIAS

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 15 de JUNIO de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE

**2162401000 RELACIONADA CON UNA PARTE MZ-Z AVE.10MA BARRIO LA PRADERA CALLE 6
PARROQUIA TARQUI**

Manta, quince de junio del dos mil diesiseis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACION



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
44078

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16009065, certifico hasta el día de hoy 14/06/2016 14:45:14, la Ficha Registral Número 44078.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2162401
Fecha de Apertura: martes, 28 de enero de 2014
Información Municipal:



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con una parte de solar ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, o sea un área que tiene Veinte Metros de Frente por Veinte Metros de Fondo, linderando: POR EL FRENTE, Con calle pública. POR ATRÁS: Terrenos del Sr. Santana Alvia. POR EL COSTADO DERECHO: Con solar del Sr. José Santa Alvia, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Terreno del vendedor. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	438 18/jun./1976	718	719
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	727 11/ago./1980	1.110	1.111
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1339 09/jun./2016	34.599	34.611

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 18 de junio de 1976
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de junio de 1976
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 438 Tomo:1
Número de Repertorio: 70 Folio Inicial:718
Folio Final:719



Un terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarquí del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000007969	CALDERERO ALMEIDA TEOFILO ISIDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000003087	MENA ALONZO GILBERTO AQUILES	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 11 de agosto de 1980
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de julio de 1980

Número de Inscripción: 727 Tomo:1
Número de Repertorio: 1393 Folio Inicial:1.110
Folio Final:1.111

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

14 JUN. 2016

Página 1 de 3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130329726-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA FRANCO
ITALO EMILIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARLENE ELIZABETH
AGUILAR CEDEÑO



Handwritten signature

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

E2333V3241

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-11-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-21

00047207

Handwritten signature
DIRECTOR GENERAL

Handwritten signature
DATOS DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

057

057 - 0258

1303297269

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MERA FRANCO ITALO EMILIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
PARROQUIA

2
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



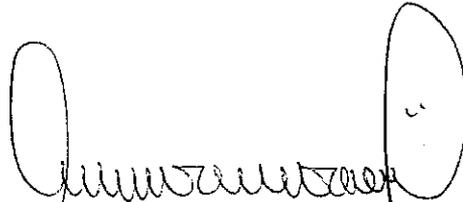
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
2 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
3 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
4 de este instrumento.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
5 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
6 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
7 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
8 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
9 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
10 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
11 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
12 todo lo cual doy fe.-



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E)
C.C. NRO. 131225433-5


OSCAR ZACARIAS INTRIAGO RODRIGUEZ

C.C. NRO. 091111387-6

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

17

notariasextamanta@gmail.com